



VISTO:

La Ordenanza 5757, prorrogada por Ordenanza 5927.

Las Ordenanzas de preadjudicación de tierras fiscales en las plantas urbanas de Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante que precedió a la presente gestión, en noviembre de 2019, mediante las Ordenanzas N° 5840, 5841, 5843, 5844, 5847, 5851, 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858, 5861, 5864, 5865, 5866, 5867, 5874, 5875, 5890, 5892, 5894, 5896, 5898, 5899 y 5915 ha otorgado numerosos terrenos a vecinos de las tres plantas urbanas que conforman el ejido municipal.

Que numerosos preadjudicatarios se han presentado a solicitar financiamiento para abonar la entrega del 30% solicitada en las ordenanzas descriptas.

Que en dichas Ordenanzas se han otorgado dos modalidades de planes de pago, la primera con entrega del 30% y 24 cuotas iguales y consecutivas y la segunda con entrega del 30% y 36 cuotas iguales y consecutivas.

Que el Poder Ejecutivo Nacional también ha declarado la Emergencia Económica Solidaridad Social y Reactivación Productiva mediante Ley 27.541.

Que como Concejales debemos velar por el interés general de nuestros vecinos y de la Municipalidad.

Que atendiendo a las necesidades de los vecinos se crea el Plan de Pago Solidario que consiste en otorgar facilidades de pago a los preadjudicatarios de las ordenanzas mencionadas precedentemente, a los fines de que cumplan con sus obligaciones contributivas sin descuidar el sustento familiar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO ESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°: Crease el Plan de Pago Solidario para los vecinos comprendidos en las preadjudicaciones de las Ordenanzas 5840, 5841, 5843, 5844, 5847, 5851, 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858, 5861, 5864, 5865, 5866, 5867, 5874, 5875, 5890, 5892, 5894, 5896, 5898, 5899 y 5915.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano - Dirección de Tierras y Catastro a refinanciar el monto de entrega del 30% prorrateado hasta el total de cuotas de financiación que tenga cada Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación, ante la requisitoria de refinanciación del 30% de entrega dará curso al mismo previo Informe Social emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento del plan de pago que se otorgue hará pasible de caducidad el inmueble preadjudicado.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte.-

**Autor:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			